



STCST

20223871458681

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 30 de 2022

Señor(a)
ANONIMO

Dirección: No registra

Email: No registra

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta derecho de petición radicado IDU 20225261423092 del 10 de agosto de 2022. Alcaldía Barrios Unidos Radicado No. 20226220371511.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición a través del cual la alcaldía local de Barrios Unidos dio traslado al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que se brinde respuesta al peticionario donde está solicitando lo siguiente:

“Huecos en las Vías de la “Carrera 15 #64A-29 hasta la Calle 66 y Calle 63B”; y en cuanto a los “Andenes de la Calle 60 debajo de la Caracas hasta la Carrera 18”.

Al respecto el IDU informa lo siguiente:

CARRERA 15 ENTRE CALLE 63 Y CALLE 64

Amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial Arterial de la ciudad y en consecuencia, su atención es competencia del IDU (*), sin embargo actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871458681

Información Pública

Al responder cite este número

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular. Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo matemático de priorización, este arrojó un mayor resultado para otros corredores de la ciudad que fueron los seleccionados para su posible atención.

De igual manera con el convenio Interadministrativo 1374 de 2021 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para realizar actividades de conservación por reacción en la Malla Vial Arterial No troncal (MVANT) y de la Malla Vial intermedia que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (rutas SITP) determinadas por el IDU y el Acopio y trasiego mecánico de material de fresado en el SATPAF (Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado) del IDU, con plena autonomía de las partes en el marco de sus competencias”* suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV. El plazo de ejecución del convenio es de diecinueve (19) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se firmó el 13/08/2021.

Se informa que el segmento vial de su requerimiento localizado en la carrera 15 desde la calle 63 A hasta la calle 63 A Bis, específicamente Para el (CIV 12002776), se realizaron actividades de parcheo el 2 de febrero de 2022, como se muestra en el siguiente registro fotográfico.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871458681

Informacion Publica

Al responder cite este número



CARRERA 15 ENTRE CALLE 64 Y CALLE 66

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

Por las anteriores consideraciones, y atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, de la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad, razón por la cual el Instituto ha venido realizando consultas ante la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de Movilidad sobre el período de transición correspondiente y (*)la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STCST

20223871458681

Información Pública

Al responder cite este número

definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial -POT- en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU.

Cordialmente,



Oscar Rodolfo Acevedo Castro

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada en 30-08-2022 02:06 PM

Cc Alcaldía Local De Barrios Unidos Alcalde Local De Barrios Unidos Antonio Carrillo Rosas - Calle 74 A No. 63-04 Cp: (Bogotá-D.C.)
cc Unidad De Mantenimiento Vial Giacomo Leopoldo Marcenaro Jimenez - Calle 26 57 41 Torre 8 Camsa CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Elaboró: Luis Alejandro Salinas Yopasa-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte

